

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (D. g.). S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 243.)

Gobierno civil.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro García González, contra providencia de V. S. de fecha 20 de julio último, confirmando una multa de 10 pesetas que le impuso la Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda por infracción del art. 25 de las ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y conforme se previene en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 30 de agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas para la contratación de los carbones que se consideran como cantidad probable en la Casa de Misericordia y Expósitos, durante el año próximo de 1916.

Condiciones especiales.

1.ª Setenta y seis toneladas de carbón galleta lavada, de primera calidad, graso, sin polvo, de 30 a 75 milímetros arriba y con el 5 por 100 de menudo como máximo y siete mil calorías, procedente de Ciano, Santana, Sama, Peñarrubia, Mieres, Ablaña, Santullano y Reicastroo, al precio de 58 pesetas sobre wagón en esta estación de ferrocarril.

Veintiocho toneladas de carbón de cok de primera calidad, sin picar, de hornos, a propósito para estufas y con el 5 por 100 de menudo como máximo, que será metalúrgico superior, al precio de 60 pesetas sobre wagón en esta estación.

Siete toneladas de carbón vegetal de rama de encina, con corteza, seco, sin tierra ni otras materias que perjudiquen su buen empleo, al precio de 107 pesetas una, puesto en la Casa.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados, siendo condición indispensable que todos han de reunir la circunstancia de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª La entrega se hará por el contratista en la estación de Burgos a medida que se vaya reclamando por la Dirección de la Casa de Mi-

sericordia y Expósitos y dentro de los 20 días siguientes al aviso que al efecto se pase al contratista, quien facilitará recibo de dicho aviso.

4.ª En el caso de no hacer la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen a la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

5.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga a pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

6.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

7.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

8.ª El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Exoma Diputación provincial.

9.ª Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para op-

tar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma, por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25, y de 5001 a 10000, 50.

10. Los gastos de acarreo del carbón desde la estación del ferrocarril a la Casa, así como los de repeso de los vagones, serán de cuenta del contratista.

11. Será requisito indispensable para que la Dirección pueda hacerse cargo del carbón galleta ó cok, que el contratista ponga de manifiesto a la misma la factura de la casa de procedencia para acreditar la de los carbones.

Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando a todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren a lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Dipu-

tación provincial y el día que al efecto se señale, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de carbones que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel del sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.^a de la Instrucción, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá el expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia... de... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez dias, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 28 de agosto de 1915.— El Vicepresidente accidental, Victorino del Val.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 174. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que las Diputaciones provinciales proporcionen á la Inspección de primera enseñanza el local de oficina y mobiliario correspondiente, un escribiente y un ordenanza.

Núm. 175.....

Núm. 176. Ministerio de Hacienda. Real orden incluyendo la leche condensada con azúcar entre los productos azucarados con opción á la devolución del impuesto, á razón de 12'50 pesetas por cada 100 kilogramos exportados.

—Idem. Id. disponiendo que la piedra martillada satisfaga el impuesto de transporte á su embarque ó carga por la partida 7.^a de las navegaciones de 2.^a y 3.^a clase.

Núm. 177.....

Núm. 178. Ministerio de Gracia

y Justicia. Real decreto sobre traslaciones, permutas y excedencias en el Cuerpo de Médicos forenses y de las prisiones preventivas.

Núm. 179. Ministerio de Hacienda. Real orden dictando reglas para la tramitación de los expedientes que se promuevan, en virtud de declaración normal de baja por destrucción de viñedo por filoxera.

Núm. 180...

Núm. 181. Ministerio de Hacienda. Real orden invitando al Banco de España, para que incluya en sus listas de crédito á los Sindicatos que hayan obtenido los beneficios de la ley de 28 de enero de 1906.

Núm. 182. Ministerio de la Guerra. Real orden circular autorizando á las Comisiones mixtas para conceder el número de prórrogas de incorporación á filas que se indica.

Núm. 183.....

Núm. 184.....

Núm. 185.....

Núm. 186. Comisión provincial. Extracto de sus acuerdos de la sesión de 9 de julio.

Núm. 187. Ministerio de la Guerra. Real orden circular concediendo prórroga para el abono de plazos de reducción de tiempo en filas.

—Comisión provincial. Extracto de sus acuerdos de la sesión de los dias 10 y 12 de julio.

Núm. 188. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando disposiciones que regulen el ejercicio de la profesión farmacéutica.

—Comisión provincial. Extracto de sus acuerdos de la sesión del 13 de julio.

Núm. 189...

Núm. 190. Comisión provincial. Extracto de sus acuerdos de la sesión del 23.

Núm. 191. Idem id. del 24.

Núm. 192. Idem id. del 26.

Núm. 193. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden disponiendo que á los Profesores Médicos cuando comparecen ante los Tribunales se les guarden las consideraciones á que son acreedores.

Núm. 194. Comisión provincial. Extracto de los acuerdos de su sesión del 27 de julio.

Núm. 195. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto estableciendo incompatibilidades en los funcionarios de la carrera judicial y fiscal.

Núm. 196...

Núm. 197. Ministerio de la Guerra. Real orden circular convocando oposiciones para proveer 12 plazas de Veterinario tercero del Cuerpo de Veterinaria militar.

Núm. 198...

Núm. 199. Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que los depósitos que para sufragar los gastos de los expedientes mineros constituyen los particulares, no pueden ser calificados de fianza, á los efectos del impuesto de Derechos reales, al cual no están sujetos por el mencionado concepto.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1915.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
MORADILLO DE ROA									
TARIFA 1.ª									
1	Sanz Rincón Valentín.....	Especulador en carnes frescas.....	Manzana, 3.....	38'40	1	Revilla Merino Casimiro.....	Taberna.....	Santa María.....	36
2	San Pedro Veros Gabriel.....	Acete al por menor.....	Pozo, 50.....	19'20	TARIFA 3.ª				
3	García Camarero Felipe.....	Pescados frescos y salados.....	Baja, 18.....	19'20	2	Casado Casado Prudencio.....	Tejedor.....	Idem.....	7'20
TARIFA 3.ª									
4	García Sanz Antonio.....	Fábrica de gaseosas.....	Manzana, 33.....	53'13	TARIFA 4.ª				
TARIFA 4.ª									
5	Herrero López Sixto.....	Veterinario.....	Real, 1.....	40'37	3	Peraíta García Hermenegildo.....	Albeitar.....	Real.....	20'16
MORADILLO DE SEDANO									
TARIFA 1.ª									
1	Díaz Huidobro Luis.....	Tienda de comestibles.....	La Fuente, 11.....	38'40	TARIFA 1.ª				
TARIFA 1.ª									
1	Liras Aparicio Sotero.....	Vendedor de tejidos.....	Oro, 7.....	136'80	1	González López Pedro.....	Tejidos por menor.....	Plaza.....	136'80
2	Liras Crespo Cándido.....	Tablajero.....	Plaza, 1.....	38'40	2	González Martín Andrés.....	Idem.....	Real.....	136'80
3	Escudero Requejo Leoncio.....	Idem.....	Idem.....	38'40	3	Ruiz Covaleda Heliodoro.....	Taberna.....	Eras.....	36
4	Esteban Francisco Aurelio.....	Idem.....	Idem.....	24	TARIFA 3.ª				
5	Aparicio Gómez Jerónimo.....	Mesonero.....	Aranda, 7.....	24	4	Mayoral Pascual Jorge.....	Fábrica de aserrar madera.....	Corral.....	361'20
6	Liras García Lucio.....	Idem.....	Arenal, 8.....	24	5	Pablo Domingo Niceto.....	Molino represa.....	La Fuente.....	32'20
7	Liras Tristán Demetrio.....	Idem.....	Id., 22.....	24	TARIFA 1.ª				
8	Francisco de la Torre Lorenzo.....	Idem.....	Aranda, 11.....	24	TARIFA 1.ª				
9	Herrera Villa Claudio.....	Abaceria.....	San Antolín.....	24	TARIFA 1.ª				
10	García Esteban Diego.....	Idem.....	Aranda, 10.....	24	TARIFA 1.ª				
11	Paredes Medina Pedro.....	Idem.....	Olimo, 2.....	24	TARIFA 1.ª				
12	Andrés Carravilla Francisco.....	Idem.....	Bodega, 14.....	24	TARIFA 1.ª				
13	Mambrilla García Nicolás.....	Idem.....	Santa Ana, 20.....	24	TARIFA 1.ª				
14	Paredes Quintín.....	Idem.....	Arenal, 19.....	24	TARIFA 1.ª				
15	Lázaro Pérez Manuel.....	Idem.....	Santa Ana, 14.....	24	TARIFA 1.ª				
TARIFA 4.ª									
16	Esteban García Francisco.....	Farmacéutico.....	Oro, 3.....	63	TARIFA 1.ª				
17	Lázaro Tomé Nicolás.....	Veterinario.....	Iglesia, 3.....	40'32	TARIFA 1.ª				
18	Liras Villa Julio.....	Botero.....	Idem.....	16'80	TARIFA 1.ª				
19	Pascua Gutiérrez Valentín.....	Herrero.....	San Antolín, 1.....	16'80	TARIFA 1.ª				
20	Alvaro Liger Teodoro.....	Idem.....	Idem.....	16'80	TARIFA 1.ª				
21	Requejo Martín Pedro.....	Zapatero.....	Cruz Blanca.....	16'80	TARIFA 1.ª				
22	Uria Miguel Antonio.....	Idem.....	Idem.....	16'80	TARIFA 1.ª				
23	Gómez López Pedro.....	Idem.....	Iglesia, 1.....	16'80	TARIFA 1.ª				
NAVAS DE BUREBA									
TARIFA 1.ª									
1	Alonso López Juliana.....	Taberna.....	Frias, 42.....	36	TARIFA 1.ª				
TARIFA 1.ª									
1	Fiel Pascual Juan.....	Vendedor de tejidos.....	Plaza, 6.....	136'80	TARIFA 1.ª				
2	Fiel Antón Victor.....	Carnecería.....	Fuente, 1.....	38'40	TARIFA 1.ª				
3	Cabia Fiel Aquilino (viuda de).....	Mesonero.....	Plaza, 2.....	24	TARIFA 1.ª				
4	Martínez Cabia Raimundo.....	Idem.....	Burgos, 2.....	24	TARIFA 1.ª				
5	Cabia Fiel Vicente.....	Abaceria.....	Iglesia, 2.....	24	TARIFA 1.ª				
MORADILLO DE ROA									
TARIFA 1.ª									
1	Sanz Rincón Valentín.....	Especulador en carnes frescas.....	Manzana, 3.....	38'40	TARIFA 1.ª				
2	San Pedro Veros Gabriel.....	Acete al por menor.....	Pozo, 50.....	19'20	TARIFA 1.ª				
3	García Camarero Felipe.....	Pescados frescos y salados.....	Baja, 18.....	19'20	TARIFA 1.ª				
4	García Sanz Antonio.....	Fábrica de gaseosas.....	Manzana, 33.....	53'13	TARIFA 1.ª				
5	Herrero López Sixto.....	Veterinario.....	Real, 1.....	40'37	TARIFA 1.ª				
MORADILLO DE SEDANO									
TARIFA 1.ª									
1	Díaz Huidobro Luis.....	Tienda de comestibles.....	La Fuente, 11.....	38'40	TARIFA 1.ª				
TARIFA 1.ª									
1	Liras Aparicio Sotero.....	Vendedor de tejidos.....	Oro, 7.....	136'80	TARIFA 1.ª				
2	Liras Crespo Cándido.....	Tablajero.....	Plaza, 1.....	38'40	TARIFA 1.ª				
3	Escudero Requejo Leoncio.....	Idem.....	Idem.....	38'40	TARIFA 1.ª				
4	Esteban Francisco Aurelio.....	Idem.....	Idem.....	24	TARIFA 1.ª				
5	Aparicio Gómez Jerónimo.....	Mesonero.....	Aranda, 7.....	24	TARIFA 1.ª				
6	Liras García Lucio.....	Idem.....	Arenal, 8.....	24	TARIFA 1.ª				
7	Liras Tristán Demetrio.....	Idem.....	Id., 22.....	24	TARIFA 1.ª				
8	Francisco de la Torre Lorenzo.....	Idem.....	Aranda, 11.....	24	TARIFA 1.ª				
9	Herrera Villa Claudio.....	Abaceria.....	San Antolín.....	24	TARIFA 1.ª				
10	García Esteban Diego.....	Idem.....	Aranda, 10.....	24	TARIFA 1.ª				
11	Paredes Medina Pedro.....	Idem.....	Olimo, 2.....	24	TARIFA 1.ª				
12	Andrés Carravilla Francisco.....	Idem.....	Bodega, 14.....	24	TARIFA 1.ª				
13	Mambrilla García Nicolás.....	Idem.....	Santa Ana, 20.....	24	TARIFA 1.ª				
14	Paredes Quintín.....	Idem.....	Arenal, 19.....	24	TARIFA 1.ª				
15	Lázaro Pérez Manuel.....	Idem.....	Santa Ana, 14.....	24	TARIFA 1.ª				
TARIFA 4.ª									
16	Esteban García Francisco.....	Farmacéutico.....	Oro, 3.....	63	TARIFA 1.ª				
17	Lázaro Tomé Nicolás.....	Veterinario.....	Iglesia, 3.....	40'32	TARIFA 1.ª				
18	Liras Villa Julio.....	Botero.....	Idem.....	16'80	TARIFA 1.ª				
19	Pascua Gutiérrez Valentín.....	Herrero.....	San Antolín, 1.....	16'80	TARIFA 1.ª				
20	Alvaro Liger Teodoro.....	Idem.....	Idem.....	16'80	TARIFA 1.ª				
21	Requejo Martín Pedro.....	Zapatero.....	Cruz Blanca.....	16'80	TARIFA 1.ª				
22	Uria Miguel Antonio.....	Idem.....	Idem.....	16'80	TARIFA 1.ª				
23	Gómez López Pedro.....	Idem.....	Iglesia, 1.....	16'80	TARIFA 1.ª				
NAVAS DE BUREBA									
TARIFA 1.ª									
1	Alonso López Juliana.....	Taberna.....	Frias, 42.....	36	TARIFA 1.ª				
TARIFA 1.ª									
1	Fiel Pascual Juan.....	Vendedor de tejidos.....	Plaza, 6.....	136'80	TARIFA 1.ª				
2	Fiel Antón Victor.....	Carnecería.....	Fuente, 1.....	38'40	TARIFA 1.ª				
3	Cabia Fiel Aquilino (viuda de).....	Mesonero.....	Plaza, 2.....	24	TARIFA 1.ª				
4	Martínez Cabia Raimundo.....	Idem.....	Burgos, 2.....	24	TARIFA 1.ª				
5	Cabia Fiel Vicente.....	Abaceria.....	Iglesia, 2.....	24	TARIFA 1.ª				

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Pagar. Pesetas.
6	Fiel Pascual Rufino.....	Abacería.....	Pozo, 1.....	24
7	Mambrilla Cascajares Pelayo.....	Idem.....	Cuartilla, 1.....	24
8	Arroyo Mozo Marcelino.....	Venta de fresco.....	Plaza, 16.....	19'20
9	Obispo Rojo Lucio.....	Idem.....	Cuartilla, 3.....	19'20
TARIFA 2.ª				
10	Martinez Pascual Teófilo.....	Especulador en granos.....	Id., 27.....	124'80
11	Vélez Pascual Teófilo.....	Carro con tres caballerías.....	Burgos, 47.....	79'20
TARIFA 4.ª				
12	Santos Diez Teófilo.....	Farmacia.....	Fuente, 28.....	63
13	Fiel Callejo Cándido.....	Carpintero.....	Carretera, 48.....	16'80
14	Conde Benito Ladislao.....	Idem.....	Campillo.....	16'80
15	Pérez Cabanes Marceliano.....	Constructor de carros.....	Carretera.....	16'80
16	Pascual Izquierdo Gregorio.....	Idem.....	Cuartilla.....	16'80
17	Obispo Cristóbal Domingo.....	Herrero.....	Cuartería.....	16'80
18	Ortega Nuñez Primo.....	Idem.....	Carnicería.....	16'80
19	Callejo Valenciano Severino.....	Zapatero.....	Plaza, 7.....	16'80
20	Simón Lara Agapito.....	Idem.....	Real, 59.....	16'80
21	Hernando Gómez Idefonso.....	Idem.....	Id., 39.....	16'80

OLMILLOS JUNTO A SASAMÓN

TARIFA 1.ª				
1	Valtierra Herrera Modesto.....	Compra de cereales.....	Plaza, 5.....	162'12
2	García Velasco José.....	Taberna.....	Iglesia, 11.....	36
3	Simón Saiz Emeterio.....	Idem.....	Palacio, 15.....	36
TARIFA 4.ª				
4	Ruiz Rubiales Francisco.....	Practicante.....	Portalejo, 2.....	17'50
5	Corral Hierro Fructoso.....	Zapatero.....	Real, 23.....	16'80
6	Santamaria Gregorio.....	Idem.....	Pósito, 1.....	16'80
7	Quintano Barrinso Manuel.....	Carretero.....	Fragua, 14.....	16'80
8	Rodríguez Sasinos Angel.....	Idem.....	Real, 39.....	16'80
9	Velasco Rastrilla Pedro.....	Idem.....	Plaza, 4.....	16'80
10	Pérez González Domingo.....	Sastre.....	Real, 21.....	16'80
11	Infante Rodríguez Justo.....	Idem.....	Pradillo, 9.....	16'80
12	Izquierdo García Ignacio.....	Organista.....	Id., 3.....	16'80
13	Mediavilla Fuente Ricardo.....	Herrero.....	Burgos, 17.....	16'80

OLMOS DE LA PICAZA

TARIFA 1.ª				
1	El Ayuntamiento.....	Taberna.....	Real, 54.....	36
TARIFA 4.ª				
2	López Queva Eleuterio.....	Herrero-cerrajero.....	Id., 15.....	16'80
3	Rodríguez Pérez Crescencio.....	Sastre.....	Id., 24.....	16'80
OÑA				
TARIFA 1.ª				
1	Rebollada García Miguel.....	Almacén de vinos.....	Mercado.....	139'20
2	Cobo Linage Félix.....	Merceda.....	Plaza del Mercado	79
3	Martinez Ortiz Francisco.....	Idem.....	Idem.....	79
4	Sedano Bustamante Prudencio.....	Idem.....	Idem.....	79
5	Ojeda Ojeda Norberto.....	Comestibles.....	Ronda.....	48
6	Acobo Gómez Benjamin.....	Idem.....	Barruso.....	48
7	Pérez Fernández Fermín.....	Idem.....	Agua.....	48

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Pagar. Pesetas.
------------------	---	--	--	--------------------------

8	Fernández del Pozo Félix.....	Comestibles.....	Estudio.....	48
9	García Bárcena Agapito.....	Idem.....	Agua.....	48
10	Miguel Martínez Eloy.....	Idem.....	Plaza del Mercado	48
11	García Bohinaga Tomás.....	Idem.....	Id. la Constitución	48
12	Rojas Diez José.....	Idem.....	Id. del Mercado	48
13	Pascual de Cura Felipe.....	Idem.....	Barruso.....	48
14	Queza Sabanda Paula.....	Café económico.....	Plaza del Mercado	48
15	Lavoultt Gabriela.....	Idem.....	Idem.....	48
16	Miguel Martínez Eloy.....	Idem.....	Idem.....	48
17	Rebollada García Miguel.....	Idem.....	Idem.....	48
18	Fernández Domingo.....	Expendedor de carnes.....	Campo.....	46'80
19	Gallo Cortes Miguel.....	Taberna.....	Ronda.....	30
20	Angulo Espinosa Toribio.....	Mesón.....	Idem.....	24
21	García Cereceda Modesto.....	Taberna despoblado.....	Penches.....	24
22	Font Luvinia Francisco.....	Idem.....	Idem.....	24
TARIFA 2.ª				
23	Angulo Espinosa Toribio.....	Carro.....	Ronda.....	9'60
24	Alonso Linage Saturio.....	Idem.....	Tamayo.....	9'60
25	Alonso Linage Quinth.....	Idem.....	Idem.....	9'60
TARIFA 3.ª				
26	González Abad Felipe.....	Molino con una piedra.....	Barruso.....	32'20
27	Saiz Rubio Nicolás.....	Idem.....	Peñino.....	32'20
28	El mismo.....	Idem.....	Barruso.....	9'50
29	Abad Matías.....	Fábrica de electricidad.....	Convento.....	17'4'25
TARIFA 4.ª				
30	Ruiz Capillas Idefonso.....	Farmacéutico.....	P. del Convento	63
31	Quintana Angulo Aurelio.....	Veterinario.....	Ronda.....	40'32
32	Martínez Ortiz Ventura.....	Horno.....	Pan.....	21'60
33	García Martínez Valentín.....	Idem.....	Idem.....	21'60
34	Bárcena Roldán Félix.....	Sastre.....	Barruso.....	21'60
35	Palma Fausto.....	Carretero.....	Ronda.....	21'60
36	Sáez Alonso Valentín.....	Zapatero.....	Plaza del Mercado	21'60
37	Pérez Martínez Silvio.....	Idem.....	Idem.....	21'60
38	Miguel Sebastián Esteban.....	Jalmero.....	Ronda.....	21'60

CAVILLAS

TARIFA 1.ª				
1	Picón Abejón Amalio.....	Mesonero.....	Solana.....	24
2	Mecerreyes Picón Luis.....	Carnes frescas.....	Alta.....	38'40

ORBANEJA DEL CASTILLO

TARIFA 1.ª				
1	Diez Ruiz Dimas.....	Abacería.....	Turzo.....	24
2	Saiz Ruiz Francisco.....	Posada.....	Carretera.....	24
3	Arroyo Ruiz Ramiro.....	Taberna.....	Almojada.....	36
4	Ruiz Arroyo Juan.....	Idem.....	Idem.....	36
5	Diez Martínez Antonio.....	Idem.....	Turzo.....	36
TARIFA 3.ª				
6	Arroyo Ruiz Manuel.....	Molino.....	Orbaneja.....	20'02
7	Diez Arnaiz Pablo.....	Idem.....	Idem.....	20'02

(Continuará).